

MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN O DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Entre las partes, a saber:

i. **MERCADO Y BOLSA S.A.**, sociedad comisionista miembro de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, identificada con NIT 860.094.283-1 y representada en el presente contrato por **SANDRA MILENA MEJIA SERRANO** mayor de edad e identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal, y quien para todos los efectos se denominará **MERCADO Y BOLSA** o la **SCB** ; por un lado, y por el otro, ii. [_____], sociedad de carácter mercantil, identificada con el NIT [_____], representada en el presente contrato por [_____], identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de [_____], y quien para todos los efectos se denominará **EL COMITENTE VENDEDOR**; y, conjuntamente se denominarán las Partes, han decidido firmar el presente contrato de comisión para la **VENTA** de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o de productos agropecuarios, el cual se regirá por las cláusulas aquí consignadas previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que el **COMITENTE VENDEDOR** y **MERCADO Y BOLSA S.A.** se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente CONTRATO DE COMISIÓN en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, y para obligarse y comprometerse amplia y suficientemente en el mismo, y por consiguiente, se obligan a su cumplimiento.

SEGUNDA.- Que el **COMITENTE VENDEDOR** y **MERCADO Y BOLSA S.A.** declaran conocer y acatar en su integridad los reglamentos de funcionamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. los cuales han sido puesto a su disposición con antelación a la suscripción del presente contrato y pueden ser consultados de manera permanente en la página Web de la BMC www.bolsamercantil.com.co;

TERCERA.- Que el presente contrato de comisión es un contrato de derecho privado que se rige por las disposiciones del Código de Comercio, las normas del mercado público de valores aplicables a la materia que se ocupa este contrato y en las demás disposiciones aplicables como Decretos, Resoluciones y Circulares, que regulan las



MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

negociaciones realizadas ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., todo lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Capítulo Primero. Objeto.

Cláusula 1.1.- Objeto. Por medio del presente Contrato de Comisión **MERCADO Y BOLSA**, actuando en nombre propio pero por cuenta del **MANDANTE VENDEDOR**, celebrará operaciones de venta de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o de productos agropecuarios, a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange, según lo establecido en el presente contrato y lo consagrado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de dicha entidad.

Cláusula 1.2.- Condiciones de la negociación. **MERCADO Y BOLSA** ejecutará los negocios que conforme a la ficha técnica de negociación y las instrucciones del **MANDANTE VENDEDOR**, se le encargue realizar en el escenario administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia, los cuales se enmarcaran dentro de las condiciones y con base en las características de producto que a continuación se señalan para la _____ en su compra mensual:

1. **Producto** _____ **y/o** _____ **Servicio:**

Las condiciones del producto se registrarán de acuerdo con las Fichas Técnicas de Producto publicadas en la página web de la BMC www.bolsamercantil.com.co;

2. **Precio:** los precios unitarios mínimos de venta serán enviados mensualmente vía correo electrónico. También podrá darse órdenes a través de la línea telefónica grabada que se disponga.
3. **Pago de Producto:** Se registrará de acuerdo a las condiciones establecidas en las Fichas Técnicas de Negociación publicadas en la página web de la BMC www.bolsamercantil.com.co;
4. **Entrega de producto:** Se registrará de acuerdo a las condiciones establecidas en las Fichas Técnicas de Negociación publicadas en la página web de la BMC www.bolsamercantil.com.co ;

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de modificar las condiciones en que sea pactada la operación con posterioridad al cierre, cuando de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange sea admisible.

Cláusula 1.3.- Instrucciones y ejecución de las órdenes. Las órdenes e instrucciones que EL MANDANTE VENDEDOR imparta a **MERCADO Y BOLSA** podrán comunicarse por cualquier medio verificable y en ellas se deberán indicar con claridad todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice.

MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, administrado por la BMC Exchange, en el menor tiempo posible. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo se registrarán en el Libro Electrónico de Órdenes de **MERCADO Y BOLSA**, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por dicha sociedad comisionista de bolsa.

EL MANDANTE VENDEDOR podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya celebrado a través de una operación en BMC Exchange y que así se lo manifieste a **MERCADO Y BOLSA**. En tal caso, **MERCADO Y BOLSA** se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de BMC Exchange o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por EL MANDANTE VENDEDOR y su cancelación, la misma fuere aceptada, EL MANDANTE VENDEDOR estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por EL MANDANTE VENDEDOR en el Formato de Vinculación de Clientes y en su Tarjeta de Registro de Firmas, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente al MANDANTE VENDEDOR. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por EL MANDANTE VENDEDOR en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculará jurídicamente al MANDANTE VENDEDOR.

MERCADO Y BOLSA podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de EL MANDANTE VENDEDOR, cuando a su consideración se encuentren presentes circunstancias que permitan suponer razonablemente que EL MANDANTE VENDEDOR puede salir perjudicado. **MERCADO Y BOLSA** comunicará al MANDANTE VENDEDOR dichas circunstancias sobrevinientes que determinaron la revocación o la modificación de la orden. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna **MERCADO Y BOLSA** actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a **MERCADO Y BOLSA** actuar a su arbitrio

Capítulo Segundo. Precio y forma de pago.

Cláusula 2.1.- Comisiones. Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta del MANDANTE VENDEDOR en desarrollo del presente contrato, **MERCADO Y BOLSA** cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado como el cero punto ocho por ciento (0.8%) sobre el valor total de la operación celebrada, además de los impuestos a que haya lugar. El valor de la operación se calculará de acuerdo con el total de los recursos que se espera que EL MANDANTE VENDEDOR reciba con

MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en BMC Exchange y de su aceptación para compensación y liquidación en la CRC Mercantil en caso de que esta aplique.

Cláusula 2.2.- Cumplimiento de la operación. El **MANDANTE VENDEDOR** deberá poner a **MERCADO Y BOLSA** en condiciones de cumplir las operaciones en los términos en que éstas sean celebradas a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por **MERCADO Y BOLSA** y por la BMC Exchange, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos adicionales para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas.

Los productos y/o servicios de las operaciones deberán ponerse a disposición del comprador con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados y/o prestados, excepto en los casos particulares en los que se autorice por parte de la BMC y el comisionista un procedimiento diferente.

Cuando en la operación se establezca la existencia de mecanismos de supervisión o interventorías para la entrega o prestación de los bienes y/o servicios a los que se refiere el presente Contrato de Comisión, la entrega o prestación de los mismos deberán ajustarse a los procedimientos acordados.

Cláusula 2.3.- Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos que correspondan a los servicios prestados por BMC Exchange deberán ser pagados en los términos fijados por esta entidad para tal efecto, es decir, 5 días hábiles para las operaciones MCP Disponibles y 15 días hábiles para las operaciones MCP Forward. Por lo anterior, EL **MANDANTE VENDEDOR** deberá girar y poner a disposición de **MERCADO Y BOLSA** los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por **MERCADO Y BOLSA** a esas entidades.

En el evento que se encuentre cartera por cancelar a **MERCADO Y BOLSA**, esta sociedad comisionista podrá descontar la facturación pendiente sobre dichas negociaciones al efectuarse el primer pago de los bienes señalados en el presente mandato.

Cláusula 2.4.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera: Con el ingreso del pago de producto que recibe el **MANDANTE VENDEDOR**.

Capítulo Tercero. Obligaciones del MANDANTE VENDEDOR.

Cláusula 3.1.- Obligaciones del MANDANTE VENDEDOR. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, EL **MANDANTE VENDEDOR** tendrá las siguientes obligaciones:

MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

1. Impartir a **MERCADO Y BOLSA** las instrucciones con base en las cuales ésta deberá ofrecer bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta del EL MANDANTE VENDEDOR. Tales instrucciones podrán ser conferidas por cualquier medio verificable y de acuerdo con los procedimientos que determine **MERCADO Y BOLSA**, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega etc.;
2. Pagar a **MERCADO Y BOLSA** la tarifa de comisión que corresponda;
3. Entregar y/o Prestar los bienes y/o servicios correspondientes a las ventas hechas por su cuenta por **MERCADO Y BOLSA**, de acuerdo con sus instrucciones;
4. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;
5. Otorgar las garantías que le exija **MERCADO Y BOLSA** para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato;
6. Abstenerse de solicitar a **MERCADO Y BOLSA** la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange;
7. Abstenerse de solicitar a **MERCADO Y BOLSA** la prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonorosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras Sociedades Comisionistas de Bolsa o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
8. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.

Parágrafo primero. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones que adquiere EL MANDANTE VENDEDOR en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a **MERCADO Y BOLSA**, incluyendo, pero sin limitarse a, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.

Parágrafo segundo. Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que **MERCADO Y BOLSA** esté obligado a otorgarle financiación a EL MANDANTE VENDEDOR para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

Capítulo Cuarto. Obligaciones de MERCADO Y BOLSA.

Cláusula 4.1.- Obligaciones de la MERCADO Y BOLSA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieron a su cargo y de las señaladas en la

MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

ley y/o en los reglamentos de la BMC Exchange, **MERCADO Y BOLSA** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta EL MANDANTE VENDEDOR y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
2. Informar a EL MANDANTE VENDEDOR acerca de las operaciones celebradas por cuenta de él en desarrollo del presente contrato;
3. Solicitar instrucciones específicas del MANDANTE VENDEDOR, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que a consideración de la SCB de ser conocidos por ésta, implicarían la modificación de las instrucciones inicialmente impartidas;
4. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a EL MANDANTE VENDEDOR sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
5. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
6. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiado a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
7. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
8. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

Cláusula 4.2.- Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que **MERCADO Y BOLSA** adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión SON OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por EL MANDANTE VENDEDOR dependerán del mercado. **MERCADO Y BOLSA** no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por EL MANDANTE VENDEDOR ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos ofrecidos, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

Cláusula 4.3.- Conflictos de interés. A los conflictos de interés que llegasen a presentarse se les aplicara lo dispuesto en el artículo 5.2.1.10 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

En todo caso si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la **MERCADO Y BOLSA** deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

Capítulo Quinto. Garantías

Cláusula 5.1.- Garantías de la operación. En caso de requerirse garantías EL MANDANTE VENDEDOR deberá proveer oportunamente los recursos para su debida constitución, ajuste o sustitución de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange. La constitución, modificación y liberación de las garantías así constituidas deberá realizarse conforme a lo establecido por el marco reglamentario de estas instituciones.

Las garantías que sea obligatorio otorgar deberán ser idóneas, para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de las operaciones que por su cuenta celebre **MERCADO Y BOLSA**, en los términos que determine el reglamento, circulares e instructivos de la BMC Exchange.

Cláusula 5.2.- Garantías de las obligaciones adquiridas por EL MANDANTE VENDEDOR. Cuando sea requerido por **MERCADO Y BOLSA** por considerarse que existe un riesgo de pago o de constitución oportuna de las garantías, EL MANDANTE VENDEDOR deberá constituir garantía idónea con la finalidad de que se mitiguen los riesgos a que está expuesta con ocasión de la celebración de la operación. En caso de no constituirse las garantías, **MERCADO Y BOLSA** está autorizada a cerrar las posiciones que tenga pendientes de cumplimiento, cuando sea viable, operaciones que se realizaran por cuenta y riesgo del MANDANTE VENDEDOR.

Capítulo Sexto. Declaraciones e Indemnidades.

Cláusula 6.1.- Declaraciones de EL MANDANTE VENDEDOR. Para la suscripción y el desarrollo adecuado, EL MANDANTE VENDEDOR declara lo siguiente:

1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena EL MANDANTE VENDEDOR y para constituir garantías si fuere el caso;
2. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas, documentos que declaro han sido puestos a mi disposición con antelación a la



MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

suscripción del presente contrato y puedo consultarlos en la página web de la BMC www.bolsamercantil.com.co ;

3. Que conoce los procedimientos operativos de BMC Exchange, y que se compromete a cumplirlos así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por cualquiera de las dos entidades y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;

4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de **MERCADO Y BOLSA**, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, documentos que declaro han sido puestos a mi disposición con antelación a la suscripción del presente contrato y puedo consultarlos en la página web de la SCB www.mercadoybolsa.com ;

5. Que conoce y acepta que las obligaciones de asesoría que presta **MERCADO Y BOLSA** en materia de operaciones, son de medio y no de resultado, y es consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en perjuicio suyo aun cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por **MERCADO Y BOLSA**, a quien expresamente exonera de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;

6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en BMC Exchange, ofrecidos o promovidos así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;

7. Que toda la información que ha suministrado a **MERCADO Y BOLSA** es veraz, y que la realización de sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;

8. Que conoce los riesgos de la operación, derivados del proceso de negociación, de compensación y liquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante la BMC no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en BMC Exchange; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos alternos para la solución de controversias; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos del

MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

MANDANTE VENDEDOR; razón por la cual manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos;

9. Que la entidad que representa el abajo firmante no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por BMC Exchange;

10. Que ordena a **MERCADO Y BOLSA** que, sin previa notificación judicial o extrajudicial, venda por cuenta de EL MANDANTE VENDEDOR, a través del mecanismo que considere conveniente, los activos que mantenga en su poder de propiedad del MANDANTE VENDEDOR, con el fin de abonar el producto de su venta a las obligaciones no cubiertas a cargo de esta. Así mismo, le ordeno a disponer de los dineros de propiedad de mi representada que tenga en su poder con el mismo fin;

11. Que Conoce y acepta los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de **MERCADO Y BOLSA**, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.

Cláusula 6.2.- Autorizaciones. EL MANDANTE VENDEDOR autoriza irrevocablemente a **MERCADO Y BOLSA** para:

1. Realizar los traslados de recursos y/o valores que ordene por vía telefónica únicamente a las cuentas bancarias relacionadas en el registro de cliente, sin necesidad de confirmación escrita ni ningún tipo de verificación adicional por parte de **MERCADO Y BOLSA**, y asume cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento;

2. Realizar las operaciones que le ordene, de forma verbal o por escrito, y asume el riesgo respectivo;

3. Realizar transferencias y pagos vía ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto, y asume los riesgos que implica la utilización de este mecanismo;

4. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación; (v) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general.

5. Endosar en administración a favor de la BMC Exchange las garantías que sean constituidas;

6. Eximo a **MERCADO Y BOLSA** de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad que represento;

7. Autorizo a las personas que suscriben la tarjeta de firmas como representantes legales, ordenantes y/o apoderados en relación con todos los productos que tenga con **MERCADO Y BOLSA**;

MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

8. AUTORIZO En caso de que EL MANDANTE VENDEDOR le deba a **MERCADO Y BOLSA** alguna suma de dinero en virtud del desarrollo del presente Contrato de Comisión, para que sin previa notificación judicial ni extrajudicial, venda los activos de propiedad del MANDANTE VENDEDOR que mantenga en su poder y se pague tales acreencias con el producto de la enajenación.

Cláusula 6.3.- Inclusión en bases de datos. Autorizo a **MERCADO Y BOLSA** para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a BMC Exchange, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que **MERCADO Y BOLSA** realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por BMC Exchange.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de **MERCADO Y BOLSA** actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por BMC Exchange.

Manifiesto y acepto que mantendré indemne a BMC Exchange, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por **MERCADO Y BOLSA**, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cláusula 6.4.- Deber de información. EL MANDANTE VENDEDOR se obliga a suministrarle a **MERCADO Y BOLSA** toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que **MERCADO Y BOLSA** le exija. En todo caso, EL MANDANTE VENDEDOR se obliga a informar por escrito a **MERCADO Y BOLSA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, EL MANDANTE VENDEDOR autoriza a **MERCADO Y BOLSA** a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su

MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Parágrafo.- MERCADO Y BOLSA podrá para dar por terminado el presente Contrato de Comisión de forma unilateral, en caso de desatención por parte de EL MANDANTE VENDEDOR de los deberes y obligaciones que asume en los términos de la presente cláusula y del presente contrato en general. EL MANDANTE VENDEDOR exime a **MERCADO Y BOLSA** de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta por él suministrada.

Cláusula 6.5.- Compensación y derecho de retención. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, **MERCADO Y BOLSA** podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del MANDANTE VENDEDOR que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, previa información a EL MANDANTE VENDEDOR, sin perjuicio de la facultad concedida a la **MERCADO Y BOLSA** por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

Cláusula 6.6.- Indemnidad. Cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato.

Cláusula 6.7.- Mérito Ejecutivo. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

Capítulo Séptimo. Vigencia y ley aplicable.

Cláusula 7.1.- Vigencia. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que: Se cumpla el objeto contratado; las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que cualquiera de ellas le manifieste a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

Cláusula 7.2.- Ley aplicable. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de BMC Exchange, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

MANDATO VENTA MCP

Modelo B
Versión 2.1.

Noviembre 2.016

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 7.3.- Solución de controversias de las operaciones. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas en cuanto sea posible de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange.

Cláusula 7.4.- Impuestos. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta del MANDANTE VENDEDOR podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión y deberán ser pagados oportunamente de tal manera que **MERCADO Y BOLSA** no financie a EL MANDANTE VENDEDOR en ninguna de las retenciones o pagos que deba hacer frente a la Nación o los establecimientos públicos del orden territorial que sean los sujetos activos de los impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determine BMC Exchange, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los _____ (____) días del mes de

_____ de dos mil _____ (20____) en dos ejemplares de idéntico tenor.

POR MERCADO Y BOLSA S.A.:

Representante Legal

POR EL CLIENTE: (MANDANTE VENDEDOR)

C.C.